



CONVENCIÓN-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANOGRAFOS, EL MUSEO VIRTUAL SUBMARINO, LA REGION DAKHLA-OUED DAHAB, Y LA ASOCIACION DE ASOCIACION SALAM.

EN DAKHLA, a 15 de ENERO de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente Benítez Cabrera, en calidad de Presidente de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) (registrada con fecha 29 de agosto de 2012 G1/S1/18814-12/GC), con C.I.F G76139229 y domicilio en la Calle Italia 47, 1º izda., 35006 Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, el Sr D. Michel Jorge Millares en su condición de Director Gerente de IT7, S.L. (Instituto Canario de Telecomunicaciones) en representación del MUSEO VIRTUAL SUBMARINO, con CIF B35495845 y domicilio en la calle Senador Castillo Olivares, num 14-16, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en uso de la facultad atribuidas

De otra el presidente de la región de Dakhla -oued dahab además del representante de la delegación del ministerio de cultura en dakhla.

De otra, D. CHEIKH EL MAMI Ahmed Bazaid en su condición de Presidente de la **ASOCIACION SALAM**, y domicilio en Hay Molay Rachid N°742, Dakhla ,Marruecos, en uso de la facultad atribuida por sus estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su merito,



Acuerdo marco general

I-Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 2001 :

- Dahir N° 1-09-138 de 5 Muharram 1433 (1 de diciembre de 2011) la publicación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, hecho en París el (2 de noviembre 2001)

II-La Constitución del Reino de Marruecos :

- Artículo 136

La organización territorial del Reino basado en los principios de libre administración, la cooperación y la solidaridad. Asegura la participación de las poblaciones interesadas en la gestión de sus asuntos y favorece su contribución al desarrollo humano integral y sostenible.

- Artículo 12:

Las asociaciones interesadas en los asuntos públicos y organizaciones no gubernamentales, contribuyen en el marco de la democracia participativa, el desarrollo, implementación y evaluación de las decisiones y proyectos de las instituciones y los gobiernos electos.

Estas instituciones y autoridades deben organizar esta contribución de conformidad con los términos y condiciones establecidos por la ley. La organización y funcionamiento de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales deben cumplir con los principios democráticos.

- Artículo 139

Mecanismos participativos de diálogo y las consultas son establecidos por los Consejos de las regiones y de los Consejos de otras autoridades locales para fomentar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en el desarrollo y seguimiento de los programas de desarrollo.



EXPONEN

- I. La región de Dakhla-Oued Dakhla se compromete a asignar un espacio a para la exposición del patrimonio marítimo, subvencionar los ciclos de formación para el desarrollo del patrimonio cultural y subvencionar la compra de los equipos de investigación y logística para los proyectos de la asociación Salam.
- II. La asociación Salam se compromete a formar un equipo de voceadores con características internacionales capaz de trabajar en el ámbito arqueológico y en la investigaciones pendientes, organizar actos y conferencias para dar al patrimonio cultural de la región el reconocimiento que se merece, establecer la primera unidad de estudios arqueológicos en Marruecos con la ayuda de los especialistas del tema, crear un web especializada en las actividades virtuales submarina. realizar estudios e investigaciones con especialistas para desarrollar el patrimonio cultural de la zona y protegerlo. la dinamización y la gestión del museo submarino y finalmente crear un espacio de entretenimiento alrededor de los restos del barco naufragado del káiser.
- III. Que la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) desea establecer una colaboración específica con ambas instituciones en materia del proyecto “Dinamización Patrimonio Cultural Marítimo y Subacuático de Dakhla”
- IV. Que la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos y el Museo Virtual Submarino están dispuestos a ofrecer a la Asociación Salam la colaboración, la cooperación y el asesoramiento investigador necesarios, a través de su equipo humano, que dispone de los recursos técnicos y profesionales necesarios para la realización de los trabajos proyectados.
- V. Que las tres partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto de sus Estatutos, fijando para ello las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto:

-Establecer relaciones de cooperación científica y cultural entre las instituciones responsables de la planificación, ordenación y gestión del patrimonio cultural marítimo y subacuático de Dakhla,



- Prospeccionar con metodología científica los pecios y yacimientos subacuáticos más importantes en la costa de Dakhla, documentar su origen e historia.
- Poner en valor el Patrimonio Cultural Sumergido en Dakhla y su entorno, más próximo.
- Dinamizar el buceo recreativo como actividad turística en Dakhla.
- Desarrollar un proyecto de museo cultural en Dakhla en torno a su historia marítima
- Crear un Parque Arqueológico Subacuático en Dakhla, y desarrollar su gestión en cooperación con las entidades locales.

SEGUNDA: De la aceptación de la investigación

La Asociación Salam junto con la región de Dakhla-oued dahab ,y la delegación del ministerio de cultura en Dakhla, se comprometen a realizar junto con la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) el mencionado proyecto en los términos que se expresan en las estipulaciones incluidas en el presente documento.

TERCERA: De la definición de la colaboración

La colaboración que se obliga a realizar el Equipo Investigador queda definida en los términos que se expresan en el Anexo I Plan de Trabajo, el cual se incorpora, suscrito por las partes, al presente documento como parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTA: Del Equipo de Investigación y el seguimiento de los trabajos

Los trabajos de investigación serán realizados por un equipo de Investigación adscrito o por un equipo interdepartamental de los socios, e instituciones participantes.

Mientras duren los trabajos de investigación, los firmantes del convenio podrán reunirse cuando sea necesario bajo la presidencia del presidente de la región de Dakhla- oued dahab para debatir los temas propuestos.

QUINTA: De la duración del convenio

La duración de este Convenio pasara por las siguientes fases:

Fase1: ciclos de formación en el buceo profesional.

Fase2: ciclos de formación en la arqueología subacuática.



Fase3: realizar estudios sobre los restos del barco KAISER naufragado en las cosas de dakhla.

Fase4: crear un parque arqueológico subacuático.

Fase 5: realizar estudios sobre zonas iniciales de los restos de los naufragios de otros barcos históricos en la costa de la región.

Fase6: la creación del museo submarino.

Mientras se desarrollan las fases se organizarán actos y congresos que ayudarán a mejorar el proyecto.

SEXTA: De la confidencialidad de la información

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas que resulten de los trabajos de investigación mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

SEPTIMA: De la publicidad de los resultados de la colaboración

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

OCTAVA: Del derecho moral de los investigadores

En la publicación de los resultados del proyecto deberán respetarse los derechos de los miembros del equipo de investigación, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores. También deberá mencionarse en las publicaciones que se deriven que el proyecto fue realizado por los equipos de los firmantes del acuerdo.



NOVENA: De la modificación y rescisión del convenio

La vigencia objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, avisando con antelación con un escrito en un plazo de dos meses como mínimo.

DECIMA: De la jurisdicción

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del reino de Marruecos.

DECIMOPRIMERA: De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que la investigación pueda ser realizada con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



POR LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANÓGRAFOS

Fdo.: Vicente Benítez Cabrera
Presidente

POR EL MUSEO VIRTUAL SUBMARINO

Fdo. Michel Jorge Millares
Director Gerente IT7

POR Association Salam

Fdo.: CHEIKH EL MAMI Ahmed Bazaid
Presidente

Por la región de Dakhla-oued edahab:

Fdo: Khattat yanja
Presidente